



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 803.

En la Causa que a reguero de Don Juan Freyre con Don Francisco Serio por cantidad de pesos, y lo demás deducido virtus Et Cetera - Fallo atento a los autos, y meritos del Proceso, y a lo que de ellos resulta que Don Juan Freyre, no provó su acción y demanda como provar le combino, doyla por no provada, y que Don Francisco Serio, justificó sus excepciones como devyó doylas por bien justificadas: Ten su consecuencia absuelto a Don Francisco Serio de la obligación a satisfacer, el principal de mil quatrocientos veinte y un pesos, y sus respectivos (reditos) intereses, que le demanda Don Juan Freyre por virtud de la obligación de foxas, una buelta Luaderno primero en conformidad de la Acta celebrada por la Diputación, y Apoderados del Frenio, que en testimonio corre, a foxas ocho de Luaderno, y resultando en beneficio, y alivio del Frenio el tres por ciento, que ha dejado de contribuir al Recaudador Don Francisco Serio, en el tiempo que ha tenido su cargo la cobranza, del Real derecho de Alcavala, con arreglo a las dicitas interpuesta en el Superior Gobierno de que instruye, el testimonio de foxas diez Luaderno segundo los mismos, que hubiera percibido el mencionado Don Juan, si hubiera continuado de Recaudador, en consecuencia de lo que esido por la Diputación: Se declara que la referida cantidad, y sus intereses corridos desde el día en que cesó dicho Freyre, deben satisfacerse por el Frenio proratiándose entre sus Individuos, haciéndose saber a la Diputación, y Apoderados: Respondiéndose ante todas cosas por Don Juan Freyre el valor del Papel Sellado, q. le correspondia en su Exericio de foxas quarenta y ocho Luaderno primero, cuyo importe entera a en una de las Receptorias: Sin hacer condenacion de costas, sino que cada parte pague la que

CA-AD 3
CAT II
DOC 700
f. 2

D

hubiere causado. Y por esta materia definitivamente
juzgando, así lo pronunció y mandó con parecer del Doctor Don
Salvador de Castro Abogado de esta Real Audiencia, y asesor
nombroado en esta causa = Salvador de Castro = Manuel
Christin de la Torre y Taple

Dio, y pronunció la sentencia de arriba el Señor Doctor
Don Manuel Christin de la Torre y Taple Abogado de esta
Real Audiencia, Regidor perpetuo de este Yunque Cavildo
y actual Alcalde Ordinario de esta Ciudad; Estando hacien-
do audiencia en su Juzgado como lo ha de usar y costumbre
siendo testigos, Don Miguel Marques Teniente de Alguacil
Mayor, Andres de Sandoval Escribano Teniente del Mayor
de Cavildo, y Manuel Mancilla Receptor del Crumero de esta
Real Audiencia: En Lima y Enero veinte y ocho, Año de mil
ochocientos y dos = Jeronimo de Villafuente Escribano Pu-
blico

Notificaz^{on} En Lima y Enero veinte y ocho, año de mil ochocientos y dos; Yo el Escri-
vano hize saber la sentencia de arriba, a Don Juan Freyre, en su
persona de que doy fe = Villafuente Freyre

Otra - En dicho dia mes, y año; Yo el Escrivano hize saber y notifique la
sentencia de arriba, la sentencia de la buelta, a Don Francisco Obispo, en
su persona de que doy fe = Serio = Villafuente

Otra - En Lima y Enero veinte y nueve, año de mil ochocientos y dos; Yo
el Escrivano, hize saber la sentencia de la buelta, a Don Diego Clave-
ro en su persona como Apoderado del Gremio de que doy fe = Die-
go Clavero = Villafuente

Otra - En dicho dia mes y año; Yo el Escrivano hize saber, y notifique
la sentencia de enfrente a Don Antonio Samando en su persona
de que doy fe = Antonio Samando = Villafuente

Otra - En dicho dia mes, y año; Yo el Escrivano hize saber la sentencia
de enfrente a Don Domingo Gutierrez Diputado del Gremio, en
su persona de que doy fe = Gutierrez = Villafuente

Otra - Inmediatamente; Yo el Escrivano hize saber la sentencia de enfrente a Don
Francisco Paros Diputado del Gremio, en su persona, y no firmo por
que dho no saber escribia de que doy fe = Villafuente

Otra Eincontinenti; Yo el Escribano hize saber la sentencia de empfente
á Don Toré Valgo Diputado el Gremio en su persona doy fe = Toré
Valgo = Villafuerte

Otra Consecutivamente; Yo el Escribano hize saber la sentencia de
empfente, á Don Agustín Duran, Apoderado el Gremio en su
persona doy fe = Agustín Duran = Villafuerte

Otra Inmediatamente; Yo el Escribano, hize saber la sentencia de
empfente á Don Toré Salgado Apoderado el Gremio en su persona
doy fe, Salgado = Villafuerte

Otra Luego hize saber la sentencia de empfente á Don Toré Ortiz Apode-
rado el Gremio, en su persona doy fe = Ortiz = Villafuerte

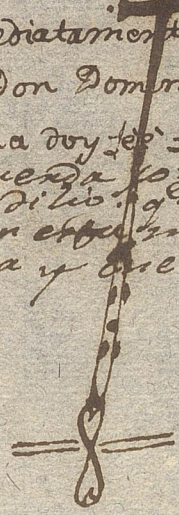
Dilig. Haviendo pasado á casa de Don Juan Pezoya para efecto de hacerle saber
la sentencia de la buelta, se me asento por Doña Cayetana Pozo, que
me expuso sea su mujer que no podia venir por estar enfermo en
cama; y para que conste por fe la presente en Lima y Enero veinte y
nuebe, año de mil ochocientos y dos = Jeronimo de Villafuerte

Notificaz. En Lima y Enero treinta, año de mil ochocientos y dos; Yo el Escri-
bano hize saber la sentencia de la buelta á Don Alonso Lobato Dipu-
tado el Gremio, en su persona doy fe = Lobato = Villafuerte

Otra En dicho dia mes y año; Yo el Escribano hize saber la sentencia de
la buelta, á Don Sebastian Tullana Diputado el Gremio en su
persona de que doy fe = Tullana = Villafuerte

Otra Inmediatamente; Yo el Escribano hize saber la sentencia de la buel-
ta á Don Domingo Antonio de Figueroa Diputado el Gremio en su
persona doy fe = Figueroa = Villafuerte

Convenida con la sent. pronunciada en esta Cagua de
mas dilis. q. quedan en los autos en su estado y pag. con fe
segun esta mandado p. punto exal. lo pido, y firmo en
Lima y Enero treinta, año de mil ochocientos y dos



Como
Jeron. de Villafuerte
Escr. Pub.



en quartillo.

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.**

MIL LOS AÑOS DE 1702 Y 1703

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script typical of the 18th century.]



[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page, including what appears to be a signature or set of initials.]